

Cofemer Cofemer

MAB-EHR-GLS-CLS-B000173767

De: Rodrigo Suárez <rodrigosuarez9123@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de septiembre de 2017 05:01 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Rodrigo Suárez Juárez; Eliseo Hernández Ruiz; Lolbe Vázquez Sánchez
Asunto: Fwd: RV: Comentarios al Expediente 13/0025/300617
Datos adjuntos: Comentarios AME Manual de Interconexión y Conexión.docx

Favor de ingresar los comentarios al sistema.
Saludos cordiales,
Rodrigo Suárez

----- Mensaje reenviado -----

De: **Martinez Mejia, Lorena** <lmartinezl@iberdrola.com>
Fecha: 6 de septiembre de 2017, 16:48
Asunto: RV: Comentarios al Expediente 13/0025/300617
Para: "rodrigo.suarez@cofemer.gob.mx" <rodrigo.suarez@cofemer.gob.mx>
Cc: "rodrigosuarez9123@gmail.com" <rodrigosuarez9123@gmail.com>, "Portellano Alvarez, Alvaro" <aportellano@iberdrola.es>

Lic. Suárez

Agradezco de antemano su apoyo para poder ingresar los comentarios por parte de Iberdrola en representación de la Asociación Mexicana de Energía enviados desde el 27 de julio. Entiendo que el correo al que lo hemos estado enviando es correcto, cierto?

También agradecería su apoyo para que los comentarios queden reflejados de ser posible mañana mismo ya que existe un gran retraso y la atención recibida la semana pasada, como le comenté vía telefónica, ha dejado mucho que desear ya que no pudo solucionar nuestro problema.

Gracias

Lorena Martínez



De: Martinez Mejia, Lorena
Enviado el: viernes, 01 de septiembre de 2017 10:28 a.m.
Para: 'cofemer@cofemer.gob.mx'
Asunto: RV: Comentarios al Expediente 13/0025/300617

Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga

NO.	NUMERAL	DICE	COMENTARIOS
1	1.4.2	El presente Manual desarrolla los procesos necesarios para que el Solicitante puedan llevar a cabo las Conexión de los Centro de Carga para los casos siguientes:	Comentario: Incluir los incrementos de capacidad de centros de carga existentes.
2	1.5.7	Área de Influencia: Área o Región Geográfica en la cual la Interconexión de la Central Eléctrica o Conexión del Centro de Carga incide directamente e indirectamente en su comportamiento. Está conformada por Subestaciones Eléctricas, Líneas de Transmisión, Centrales Generadoras, Centro de Carga y definida por el Centro Nacional de Control de Energía.	Comentario: Sería bueno tener un límite para acotar el impacto indirecto y evitar sobredimensionamiento de refuerzos/infraestructura adicional.
3	1.5.41	Estudios de Clúster: Documento elaborado por el CENACE que contiene los reportes técnicos de confiabilidad y, en su caso, económicos para determinar las Características Específicas de la Infraestructura Requerida para la Interconexión de un grupo de Centrales Eléctricas, Centros de Carga o combinación, con una capacidad igual o mayor a 20 MW por ubicarse en una misma Zona Geográfica con alto potencial renovable , que pertenecen a la misma Área de Influencia y puedan interconectarse a la Red Nacional de Transmisión.	Comentario: En la descripción de estudios para agrupación o clúster no se menciona que tengan que estar en una zona de alto potencial renovable. Revisar definición y no limitar a un tipo de tecnología.
4	2.1.1, q	Realizar modificaciones a la Infraestructura resultante de los Estudios de las Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros en cualquier etapa del proceso previo a la instrucción de la suscripción del Contrato, para los casos siguientes:	Comentario: La condición 3 y 5 no cumplirían con esta descripción de “en cualquier etapa del proceso previo a la instrucción del contrato”.
5	3.3.2	La modalidad Planeación es aquella en la que el Solicitante de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga pretende llevar a cabo Obras de Interconexión o Conexión y en su caso Obras de Refuerzo en la RNT y las RGD con la finalidad de que la Central Eléctrica o Centro de Carga inicie operaciones comerciales. En este caso, las Obras de Refuerzo en la RNT y las RGD formarán parte del PRODESEN y la Fecha Estimada de Operación es determinada en el ejercicio de planeación que realiza el CENACE.	Comentario 1: No se da certeza a la fecha de operación del proyecto, en todo caso debe asegurarse que dicha fecha esté incluida en el estudio indicativo que elabora CENACE y previo a entregar cualquier tipo de garantía. Comentario 2: Las Fechas Estimadas de Operación deben que ser vinculantes para los Transportistas, Distribuidores y CENACE y ser comunicadas con suficiente anticipación al Solicitante para que éste determine si las acepta o no y si es de su conveniencia incluirse en Planeación.

6	3.3.4	La modalidad Existente es aquella en la que el Solicitante de una Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga en operación, pretende llevar a cabo Obras de Interconexión o Conexión y en su caso Obras de Refuerzo en la RNT y las RGD con la finalidad de que la Central Eléctrica o Centro de Carga incremente capacidad instalada, cambie de Punto de Interconexión o Conexión, o venda excedentes o compre faltantes.	Debe decir: La modalidad Existente es aquella en la que el Solicitante de una Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga en operación, pretende llevar a cabo Obras de Interconexión o Conexión y en su caso Obras de Refuerzo en la RNT y las RGD con la finalidad de que la Central Eléctrica o Centro de Carga incremente capacidad instalada o cambie de Punto de Interconexión o Conexión.
7	3.4.2	El CENACE atiende la solicitud de cambio de modalidad, solo cuando el Solicitante mantenga las características de su Central Eléctrica o Centro de Carga, cumpla con el requisito indispensable de la modalidad y categoría a la que desea migrar y conserve la Fecha Estimada de Operación.	Comentario: Si se migra a Planeación, se ajusta a la Fecha de Operación indicada en PRODESEN, entonces definir cómo se cumple este requisito de no cambiar las características del proyecto.
8	3.5.2	El Solicitante cuya Solicitud corresponda a la modalidad Planeación, puede requerir al CENACE o a los Distribuidores que las Obras de Refuerzo que se requieran para mantener la Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del SEN se incluyan en los PAMRNT para ser contemplados en el PRODESEN, siempre que cumpla con los requisitos previos y ello aporte un beneficio neto al SEN, atendiendo a los criterios generales que al efecto emita la CRE, de conformidad con el artículo 34 de la LIE.	Comentario: Debe transparentarse en qué casos se tiene un beneficio neto al SEN y en cuáles no.
9	3.5.3	En caso de que las Obras de Interconexión o Conexión tuvieran un beneficio neto al SEN, la Fecha Estimada de Operación de la Central Eléctrica o Centro de Carga está sujeta a la terminación y operación de dichas obras.	Comentario: No se da certeza a la fecha de terminación de las obras, en todo caso debe incluirse la fecha en el estudio indicativo que realiza CENACE y previo a entregar cualquier tipo de garantía.

10	3.5.4	Las Obras de Refuerzo que hayan sido incluidas en los PAMRNT y sean consideradas en el PRODESEN, y que además hayan sido resultado de la atención de Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas en las categorías Agrupadas y Clúster Autofinanciados o de Conexión de Centros de Carga en la categoría Agrupadas, pueden ser realizadas por los mismos Solicitantes y sus costos relacionados se incorporarán en el ingreso requerido del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los Acuerdos que la Comisión Reguladora de Energía establezca referentes a los Criterios bajo los cuales incorporarán en el ingreso requerido del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica los costos relacionados a los Contratos o asociaciones que se refieren los artículos 30 y 31 de la LIE.	Comentario: Aclarar cómo se remunera a los solicitantes por haber invertido en estas obras.
11	3.8.6	En caso de que las Obras de Interconexión o Conexión sean comunes entre los Solicitantes de las Agrupaciones, dicho Solicitantes definirán y notificarán al CENACE el mecanismo para el reconocimiento de la segregación de energía eléctrica entregada por cada uno de ellos en el Punto de Interconexión o Conexión. Para fines de lo anterior, los Solicitantes deben formalizar dicho acuerdo entre ellos ante fedatario público y el CENACE sólo reconoce la medición total en el Punto de Interconexión o Conexión.	Comentario 1: Debe ser un proceso unificado para todos los clústeres. No dejar a criterio de los participantes. Comentario 2: Muy complicado llegar a un acuerdo con varios solicitantes, debe considerarse medición independiente para cada central.
12	3.9.2	El CENACE atiende la solicitud de cambio de régimen cuando el Solicitante mantenga las características de su Central Eléctrica o Centro de Carga y conserve la Fecha Estimada de Operación.	Comentario: Indicar tiempos de atención/notificación como parte del texto que describe el proceso.
13	3.9.6,a	Cuando un Solicitante haya suscrito el Contrato de Interconexión o Conexión al amparo del Régimen de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y opte por el cambio al Régimen de la LIE, se sujeta a lo siguiente: a. Informa al CENACE de dicho cambio y en caso de que el Solicitante no Modifique Técnicamente su Central Eléctrica o Centro de Carga, el CENACE notifica al Solicitante que puede proceder a la suscripción del Contrato de Interconexión o Conexión al amparo de la LIE, para lo cual debe presentar las Garantías Financieras con base en lo establecido en el presente Manual,	Comentario: Indicar tiempos de atención/notificación como parte del texto que describe el proceso.

14	3.10.1	Cuando una Central Eléctrica o Centro de Carga se encuentre en operación al amparo del Régimen de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y opte por el cambio al Régimen de la LIE, se sujeta a lo siguiente:	Comentario: La migración de la LSPEE a la LIE podría ser total o parcial.
15	3.10.1	a. Informa al CENACE de dicho cambio y en caso de que el Solicitante no Modifique Técnicamente su Central Eléctrica o Centro de Carga, el CENACE notifica al Solicitante que puede proceder a la suscripción del Contrato de Interconexión al amparo de la LIE, con base en lo establecido en el Manual de Contratos de Interconexión Legados, o	Comentario: Indicar tiempos de atención/notificación como parte del texto que describe el proceso.
16	3.10.1	b. Informa al CENACE de dicho cambio y en caso de que el Solicitante Modifique Técnicamente su Central Eléctrica o Centro de Carga, solicitar el Estudio de Impacto o Impacto Versión Rápida y, posteriormente el Estudio de Instalaciones; a fin de que el CENACE determine las Obras de Refuerzos u Obras de Interconexión adicionales a las existentes para proceder a la suscripción del Contrato de Interconexión al amparo de la LIE con base en lo establecido en este Manual.	Comentario: Si la central ya está en operación, el estudio debería ser más rápido, adecuar tiempos.
17	4.1.5	El Solicitante de Interconexión de Centrales Eléctricas de la modalidad Individual puede elegir, de conformidad con la Base 5.1.10 de las BME, si su Solicitud de Estudios se atenderá llevando a cabo los análisis bajo los siguientes Criterios: i) Mínimo de Interconexión, para lo cual el Solicitante debe expresar en su Solicitud la capacidad mínima a instalar, ii) para Garantizar la Disponibilidad de Entrega Física o iii) ambos. En caso de que el Solicitante no especifique el criterio, el CENACE atiende la Solicitud llevando a cabo los análisis bajo el Criterio Mínimo de Interconexión.	Comentario: La disponibilidad de entrega física es necesaria para el reconocimiento de potencia, falta aclarar cuál es el beneficio del estudio mínimo de interconexión.
18	4.1.8	El CENACE debe identificar y evaluar por separado las Obras requeridas para cumplir con el Criterio Mínimo de Interconexión y las Obras para cumplir con el Criterio para Garantizar la Disponibilidad de Entrega Física y para ello se considera cada elección de criterio como una Solicitud independiente.	Comentario: Si el CENACE va evaluar ambos Criterios y estos consisten en identificar las Obras de Interconexión para diferentes supuestos, explicar cuál es el beneficio o perjuicio del Solicitante al escoger cada una de las opciones.

19	4.1.9	<p>El Solicitante de Interconexión de Centrales Eléctricas de la modalidad Planeación no otorga garantía del despacho de las unidades de la Central Eléctrica ni la Disponibilidad de Entrega Física, de conformidad con la Base 5.1.11 de las BME.</p>	<p>Comentario 1: Esto elimina cualquier posibilidad de ir por la modalidad de planeación al menos en los ciclos combinados ya que no se garantiza la disponibilidad de entrega física.</p> <p>Comentario 2: En la Base 5.1.11 sólo se considera i) maximizar el valor económico total del SIN y ii) que la inclusión en planeación no garantiza el despacho de las centrales ni genera derechos físicos o financieros sobre el uso de la red, no se menciona ninguna afectación a la disponibilidad de entrega física. Favor de revisar.</p>
20	4.4.1	<p>Las Solicitudes de Clúster Autofinanciado deben cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nuevas Centrales Eléctricas con una capacidad igual o mayor a 20 MW; Capacidad en conjunto mínima requerida de 300 MW para la constitución del Clúster; Las Solicitudes se recibirán del 01 al 31 de octubre de cada año, y La Fecha Estimada de Operación de los Proyectos será no menor de 5 años, contados a partir de la fecha de la Solicitud en octubre de cada año. 	<p>Comentario: Tiempo excesivo, reducir a 3-4 años.</p>
21	4.7.2	<p>Las Solicitudes Estudio de Interconexión para esta modalidad y categoría deben cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nuevas Centrales Eléctricas con una capacidad igual o mayor a 20 MW; Capacidad mínima requerida de 300 MW para la constitución del Clúster; Las Solicitudes se recibirán del 01 al 30 de abril de cada año, y La Fecha Estimada de Operación de los Proyectos en su conjunto se definirá en los PAMRNT un año después de realizada la Solicitud. 	<p>Comentario: Riesgo de incertidumbre para comprometer estos proyectos bajo contratos de cobertura. Se puede dar un rango que agrupe las Fechas de Operación de los proyectos o dar alternativas de entrar en fases.</p>

22	4.9.2	<p>Las Solicitudes de Conexión de Centro de Carga modalidad Individual categoría Independiente de Cargas Convencionales deben cumplir con lo siguiente:</p> <p>a. La Conexión de un nuevo Centro de Carga con una Carga Contratada sea mayor o igual a 1 MW y pretenda conectarse a la RNT o a las RGD en un nivel de tensión mayor o igual a 69 kV;</p> <p>b. El Incremento de la Carga Contratada de un Centro de Carga existente no presente un impacto en la Calidad de la Energía, debido a las características propias de sus procesos;</p> <p>c. Requerir un Cambio del Punto de Conexión de un Centro de Carga Existente, y</p> <p>d. La Conexión de un Centro de Carga con una Carga Contratada mayor o igual a 1 MW que se encuentre conectada a un nivel de tensión mayor o igual a 69 kV y que satisfaga parte de sus necesidades de energía eléctrica mediante Abasto Aislado.</p>	Comentario: Definir criterios para determinar impacto en calidad de energía, o hacer referencia al documento en donde se describen, repetir descripción de punto b) del 4.9.3
23	4.10.1	<p>Las Solicitudes de Conexión de Centro de Carga modalidad Individual categoría Agrupadas deben cumplir lo siguiente:</p> <p>a. Pertenecer a las Solicitudes Independientes;</p> <p>b. La suma total de la Carga Contratada deberá ser mayor a 10 MW;</p> <p>c. Las conexiones deben tener niveles de tensión mayores o iguales a 69 kV;</p> <p>d. El Punto de Conexión a la RNT será el mismo punto en el cual se realiza la medición para la facturación fiscal en el MEM;</p> <p>e. Los Solicitantes establecerán de mutuo acuerdo los mecanismos para el sufragar el costo y la construcción en común de las Obras de Conexión.</p>	Comentario: Debe considerarse un punto de medición independiente para cada generador.
24	5.1.6	El Solicitante puede transferir los Estudios a un tercero, mediante cesión de derechos, debidamente protocolizada o ratificada ante fedatario público y siempre que se notifique al CENACE dicha cesión. La cesión no afecta los plazos, condiciones y resultados de los Estudios.	Comentario: Facilitar el cambio de datos de contacto de las personas registradas en SIASIC.
25	5.2.2,b	El Solicitante efectúa previamente el pago correspondiente por el Estudio requerido	Comentario: ¿De acuerdo a número de referencia emitido por el sistema? El sistema no indica el número de referencia.

26	5.2.2,d	El Solicitante imprime el resumen de la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga que se despliegue en el SIASIC, para su validación y firma autógrafa del representante legal del Solicitante, e ingresarlo posteriormente tanto electrónica como físicamente en la Gerencia de Control Regional correspondiente	Comentario 1: No se entiende la necesidad de incrementar los requisitos para la solicitud de Estudios, En este caso particular por medio del SIASIC se informa a la Gerencia correspondiente y no es necesario que el Solicitante ingrese directamente a la Gerencia una solicitud previamente registrada en SIASIC. Esto podría aumentar los plazos de realización de los estudios. Comentario 2: Todos los trámites deberían ser electrónicos mediante la plataforma SIASIC.
27	5.2.2,g	El CENACE notifica por única ocasión al Solicitante, a través de correo electrónico del SIASIC que su solicitud se ha registrado, y le informa en caso de que la Solicitud cumple o no con los requisitos de información para llevar a cabo los correspondientes Estudios de Conexión e Interconexión;	Comentario: ¿En cuánto tiempo notifica? Se deberá proporcionar una persona de contacto para aclarar dudas de la solicitud y al menos establecer una llamada telefónica con el Solicitante.
28	5.2.2,h	El Solicitante corrige o subsana, por única ocasión , su Solicitud dentro de los plazos establecidos en el presente Manual, cuando el CENACE le notifique que requiere realizar lo anterior en relación a la documentación o información faltante o en caso de que la Solicitud no cumpla con los requisitos necesarios;	Comentario: Debe haber al menos oportunidad de solicitar una reunión para clarificar los comentarios de CENACE antes de desechar la solicitud.
29	5.2.2,i	El CENACE, una vez que el Solicitante haya corregido o subsanado los requerimientos, informa al Solicitante mediante un resumen de dicha Solicitud, a través de correo electrónico del SIASIC, que la documentación o información de la Solicitud cumple con los requisitos necesarios, ha sido aceptada y se procede con la atención correspondiente, e informa al Solicitante la Gerencia de Control Regional y Datos del Contacto encargado de dar seguimiento al proceso de Solicitud cuando les aplique, así como de resolver las dudas que se pudieran presentar con respecto al proceso de dicha Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga (para lo cual enviará un comunicado con nombre, correo electrónico y teléfono del contacto). En caso de que la Solicitud no sea aceptada por el CENACE, ésta será desecheda;	Comentario: Especificar tiempos de atención y notificación dentro de la descripción del proceso.

30	5.2.2,j	El Solicitante notifica, al momento de realizar la Solicitud, la Fecha Estimada de Operación en caso de la modalidad Individual categoría Independiente, así como etapas, información técnica y Fechas Estimadas de Operación vinculadas con Centrales Eléctricas o Centro de Carga que pudieran desarrollarse en etapas utilizando el mismo Punto de Interconexión o Conexión;	Comentario: Asegurar que los formatos del SIASIC permitan ingresar la información por etapas de entrada en operación. Indicar si se repetirán las pruebas de interconexión por cada etapa que entre en operación.
31	5.2.2,i	El CENACE notifica al Solicitante el rechazo de su solicitud, en caso de que la misma no cumpla con los requisitos establecidos y aún después de haberlos corregido o subsanado;	Comentario: ¿En cuánto tiempo? Al inicio del documento se dice que las figuras son ilustrativas y no vinculantes, y los tiempos sólo están establecidos en las figuras. Se solicita incluir los tiempos en cada etapa para evitar confusiones/interpretaciones.
32	5.2.2,m	En caso de que se genere un rechazo de la Solicitud, el Solicitante recibe la notificación por parte del CENACE y cuando el Solicitante haya efectuado algún pago, debe presentar ante el CENACE, mediante escrito libre que cumpla con lo establecido en los artículos 15 y 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su requerimiento de reembolso del pago, para que el CENACE realice el trámite necesario para el reembolso. El reembolso se realiza, en cualquier caso, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de la cual se hayan recibido previamente los importes pagados o, en su defecto, en la cuenta que se señale en la solicitud de reembolso previa acreditación de personalidad del Solicitante	Comentario: ¿En cuánto tiempo se da el reembolso?
33	5.3	Procedimiento de Atención de Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga	Comentario: Se recomienda incluir tiempos en la descripción de cada paso o bien relacionarlo no solo con la Figura 10, también con la tabla de Tiempo de Atención a Solicitudes.
34	5.3.1,e	El CENACE solicita mediante oficio al Transportista y Distribuidor la información técnica de sus instalaciones para llevar a cabo el Estudio correspondiente;	Comentario: En aras de facilitar la comunicación y respuesta entre CENACE y Transportistas, podría habilitarse un sistema de comunicación electrónica entre ellos. Considerar que CENACE ya debería contar con la información técnica de todas las instalaciones del MEM.

35	5.3.1,i	El Solicitante revisa los resultados y, en caso de ser necesario, solicita por una ocasión la aclaración del Estudio correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Manual;	Comentario: En el caso de aclaración relacionada con temas técnicos, hacer una aclaración escrita puede llevar a tener alguna reunión con el personal responsable de los resultados de los Estudios por lo que este Manual debe dar la posibilidad de reuniones posteriores. Asimismo, debe enlistarse dentro de las obligaciones del CENACE en coordinación con el Transportista/Distribuidor el llevar a cabo este tipo de reuniones.
36	5.3.1,j	El CENACE notifica al Solicitante el rechazo de su solicitud, en caso de que la misma no cumpla con los requisitos establecidos y aún después de haberlos corregido o subsanado ;	Comentario: Debe haber al menos oportunidad de solicitar una reunión para clarificar los comentarios de CENACE antes de desechar la solicitud.
37	Figura 10.	Proceso de Atención de Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga	Comentario: No se muestran los tiempos máximos de desarrollo de cada estudio. Aclarar cuánto tiempo se tiene para poner la garantía correspondiente.
38	5.4.1,b	El Solicitante puede requerir ampliación de los plazos originalmente otorgados para la Solicitud del Estudio, aplicando en este supuesto lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de admitirse la ampliación del plazo, la Solicitud no pierde el Número de Registro y Prelación de Solicitud de Estudio y Atención.	Comentario: Especificar cómo se solicita la ampliación. ¿Mediante escrito libre? ¿Dirigido a qué área responsable del CENACE?
39	5.4.1,c	El Solicitante que tramite ante el CENACE el desistimiento o ampliación del plazo de su Solicitud, asume sin excepción alguna, todas y cada una de las obligaciones, responsabilidades y costos derivados del citado desistimiento o ampliación del plazo, así como los daños y perjuicios que se originen al SEN, con motivo de las mismas, hasta por el monto de las Garantías Financieras que en su caso se hayan otorgado.	Comentario 1: ¿Si se solicita ampliación de plazo se ejecutarán garantías? Especificar. Comentario 2: Se recomienda aclarar o mejorar la descripción de este inciso.
40	6.1	Modificaciones a las Características y Condiciones del Tipo de Solicitud	Comentario: Con el fin de no atrasar en exceso los tiempos de atención a las Solicitudes, se deben especificar al menos, tiempos máximos de atención a Modificaciones Técnicas y no Técnicas.

41	6.1.5	En caso de que el Solicitante notifique la Modificación Técnica de su Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga durante la elaboración de los Estudios de Impacto, Impacto Versión Rápida, Instalaciones, Análisis de Calidad del Servicio de la Energía o previo a que el CENACE haya instruido la Suscripción del Contrato, el CENACE continúa y finaliza el Estudio o Análisis y el reporte correspondientes, y las modificaciones deben ser consideradas por el CENACE en un nuevo Estudio de Impacto, Impacto Versión Rápida o Análisis de Calidad del Servicio de la Energía.	Comentario: No es claro, favor de confirmar que al realizar alguna modificación técnica durante la realización de alguno de los Estudios que menciona deberá reiniciarse todo el proceso o regresarse a realizar el Estudio correspondiente.
42	6.1.7	El Solicitante no puede realizar ninguna Modificación Técnica y Modificación No Técnica una vez que el CENACE haya instruido la Suscripción del Contrato.	Comentario: Salvo que así lo establezcan los términos y condiciones del propio Contrato
43	Tabla 4.	Información mínima requerida para Centrales Eléctricas Eólicas -Información general de los aerogeneradores instalados en la Central Eléctrica (Anexo IV, apartado IV.4.2)	Comentario: Se solicita especificar qué tipo de información se considera general.
44	Tabla 4.	Información mínima requerida para Centrales Eléctricas Eólicas - Información de diseño de los aerogeneradores instalados en la Central Eléctrica (Anexo IV, apartado IV.4.2)	Comentario: Debe decir: Aerogeneradores a instalarse.
45	Tabla 4.	Información mínima requerida para Centrales Eléctricas Eólicas - La velocidad de viento cincominutal durante un año en m/s	Comentario: Evaluar necesidad de que sea cincominutal.
46	CAPÍTULO 8	ESTUDIOS DE INTERCONEXIÓN, CONEXIÓN Y VALIDACIÓN	Comentario: No es correcto ponerlo como Estudio, sino como una Validación de Requerimientos Técnicos
47	Figura 12.	Proceso de Atención de Estudios de Interconexión Modalidad Individual Categoría Independiente Características de Pequeñas Centrales	Comentario: ¿Por qué se firma el contrato antes de la solicitud del presupuesto de obra? Debería ser después, que es cuando ya se tiene confirmación sobre el costo de las instalaciones.
48	Figura 13.	Proceso de atención de Estudios de Interconexión de Centrales Eléctricas Modalidad Individual Categorías Independientes y Agrupadas	Comentario: Mismo comentario que el anterior

49	Tabla 7.	Casos que se deberá de notificar al CENACE de incrementos de Centrales Eléctricas	<p>Comentario 1: Título no se relaciona con numeral 8.3.3</p> <p>Comentario 2: Mantener en 10% como en los criterios actuales. Revisar la tabla porque no hace sentido que si es mayor no requiera estudios.</p> <p>Comentario 3: El porcentaje de incremento debe definirse sobre la capacidad total de la Fuente de Energía y no solamente sobre el contrato de interconexión.</p>
50	8.3.6	<p>Para los Estudios de Interconexión, modalidad Existente, categoría Incrementos en la Capacidad Instalada y características Pequeñas Centrales de 0.5 a 10 MW y Centrales Eléctricas mayores a 10 MW, el CENACE puede realizar a su costa y por única ocasión un Estudio Rápido, dentro de un plazo no mayor a 10 Días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le haya realizado la notificación a través del SIASIC.</p> <p>El Estudio Rápido tiene como propósito determinar si el incremento notificado requiere iniciar con el Estudio de Impacto, Impacto Versión Rápida o Instalaciones, o sólo alguno de ellos, o en su caso, que el incremento no amerita Estudios y solo requiere celebrar un nuevo Contrato de Interconexión correspondiente a la nueva Capacidad Instalada.</p>	<p>Debe decir: Para los Estudios de Interconexión, modalidad Existente, categoría Incrementos en la Capacidad Instalada y características Pequeñas Centrales de 0.5 a 10 MW y Centrales Eléctricas mayores a 10 MW, el CENACE realizará a su costa y por única ocasión un Estudio Rápido, dentro de un plazo no mayor a 10 Días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le haya realizado la notificación a través del SIASIC.</p> <p>Comentario 2: Aclarar o vincular los supuestos en los que se aplica el 8.3.3 o este 8.3.6. Ambos hablan de procedimientos para incrementos de capacidad por sólo única ocasión pero con diferentes condiciones.</p> <p>Comentario 3: Aplicarlo para incrementos de capacidad.</p>
51	Figura 17.	Estudios de Interconexión por Modalidad, Categoría y Características de las Centrales Eléctricas Nuevas o Existentes	Comentario: Título erróneo, debería decir “Estudios de Conexión por Modalidad, Categoría y Características de los Centros de Carga Nuevos o Existentes”.
52	8.5.8	Cuando un Centro de Carga se encuentre operando y conectado a la RNT o a las RGD, requiera satisfacer parte de sus necesidades de energía eléctrica mediante Abasto Aislado por medio de un Proyecto nuevo de Central Eléctrica y el Centro de Carga tiene mayor capacidad que la Central , no requiere realizar los Estudios y el CENACE puede determinar si es necesario realizar algún Estudio Rápido dependiendo del tipo de Carga del que se trate y la tecnología de la Central Eléctrica sea síncrona o asíncrona. En el caso de incrementos en Capacidad Instalada, el Estudio Rápido tiene como propósito determinar si el incremento notificado requiere la elaboración del Estudio de Necesarios que el Solicitante está obligado requerir al CENACE y cumplir con sus resultados.	<p>Comentario 1: En caso de Centrales Existentes con capacidad mayor al Centro de Carga ¿requieren de Estudios?</p> <p>Comentario 2: Falta considerar el caso en el cual la carga a conectar corresponda al de una planta generadora con contrato de interconexión firmado, en cuyo caso debe celebrarse el contrato de conexión sin necesidad de realizar todos los estudios de conexión.</p>

53	8.6	Validación de Requerimientos Técnicos	Comentario: La validación deberá ser necesaria solo cuando hay cambios sustanciales en el proyecto. Es un paso innecesario si el proyecto se mantiene de acuerdo a la información presentada en los estudios previos. Si no hay cambios, se propone que se haga una revisión rápida sin costo y de menor duración (5 días hábiles)
54	8.6.2	El Solicitante debe requerir al CENACE la Validación de Requerimientos Técnicos cuando menos un año antes de la Fecha Estimada de Operación , proporcionando la información real de las Características Específicas de la infraestructura y los modelos de los elementos que conforman la Central Eléctrica o Centro de Carga. En caso de que la información no sea proporcionada, la Central Eléctrica o el Centro de Carga no podrán entrar en operación. Lo anterior, sin menoscabo de la ejecución de las Garantías Financieras de conformidad con el capítulo 15 del presente Manual y las sanciones que le resultaren aplicables en términos de lo dispuesto por el artículo 248 del Código Penal Federal.	Comentario 1: Esta validación la debería hacer CENACE con independencia de que el solicitante se lo requiera. Comentario 2: Se requiere la Validación de Requerimientos Técnicos cuando menor un año antes de la Fecha estimada de Operación, no obstante a un año de dicha fecha, podrá existir información que no este 100% definida para la realización de esta validación, el plazo debería ser similar al que se requiere para la realización de un Estudio de Impacto al Sistema.
55	8.6.3	El CENACE requerirá al Solicitante, ajustes o adecuaciones de las Características Específicas de la Infraestructura Requerida, sólo en el caso de que en la Validación de Requerimientos Técnicos encuentre los siguientes cambios sustanciales: a. En la tecnología de la Central Eléctrica, en los reguladores de velocidad, sistemas de excitación, estabilizadores de potencia y controles de las unidades de la Central Eléctrica; b. En los parámetros de los transformadores ; c. En la tecnología del Centro de Carga con cargas especiales, y d. En el cumplimiento del Código de Red por parte de la Central Eléctrica o Centro de Carga.	Comentario 1: ¿Qué parámetros? Comentario 2: La información técnica de la Central se entrega para realizar el Estudio de Impacto mucho tiempo antes de que se realice la compra definitiva de equipos, por lo que existe el riesgo de que hayan cambios sustanciales tanto en los equipos como en los sistemas eléctricos; se sugiere que la validación del CENACE se limite al cumplimiento del código de red.
56	9.1.8	El CENACE puede considerar la opinión del Solicitante, para definir una mejor solución técnica que constituya menores costos respecto a las Características Específicas de la Infraestructura Requerida.	Comentario: ¿Cómo emite su opinión el Solicitante y en qué etapa?

57	9.2.2	<p>El CENACE integra los escenarios de Análisis en Estado Estable que se requieran, tomando en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>a. Mínimo de Interconexión, en el cual se optimiza el despacho de todas las Centrales Eléctricas en el Área de Influencia, sin incluir la Central Eléctrica bajo estudio. Se proporciona al Solicitante las obras mínimas para garantizar la interconexión de la Central Eléctrica sin afectar la seguridad y Confiabilidad del SEN.</p> <p>b. Para Garantizar la Disponibilidad de Entrega Física, en el cual se considera que todas las Centrales Eléctricas existentes en el Área de Influencia donde se instalará la Central Eléctrica bajo Estudio generan a su máxima capacidad de generación sin redespacho y considerando un margen de reserva para regulación primaria de la frecuencia, tomando en cuenta que las demás Centrales Eléctricas existentes en áreas distintas al Área de Influencia se redespachan.</p>	Comentario: Describir consecuencias entre una opción y otra.
58	9.6.1,b	Centrales Eléctricas localizadas en regiones con redes eléctricas con compensación serie y líneas de transmisión en corriente directa, incluirán Estudios adicionales de resonancia subsíncrona, así como Centrales Eléctricas que por las características de la generación aportada, pueden afectar la calidad del servicio y/o el comportamiento del SEN. En este caso, se realizan los Estudios adicionales para evaluar el impacto:	<p>Comentario 1: Esto va a afectar a todos los eólicos del Istmo y circundantes.</p> <p>Comentario 2: Indicar la implicación de realizar estos estudios. Todas las nuevas Centrales deben cumplir con el Código de Red en lo que respecta a Calidad de la Energía, para diseñar los equipos necesarios para el cumplimiento se deben conocer las condiciones actuales del Punto de Interconexión en lo que a esto respecta, por lo que en todos los Estudios debería entregarse toda la información indicada en el punto 9.6.3</p>
59	10.1.1,c	Las características, capacidad y ubicación en el ámbito de la Gerencia de Control Regional de la Central Eléctrica o Centro de Carga;	Comentario: Y determinar el área de influencia.
60	10.2.1	El CENACE a petición del Solicitante, mediante escrito libre que cumpla con lo establecido en los artículos 15 y 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o mediante el SIASIC, puede solicitar por única ocasión la presentación y explicación de los resultados de los Estudios correspondientes a fin de aclarar dudas y/o presentar observaciones puntuales sobre los resultados obtenidos, una vez que el Solicitante los haya recibido y revisado. Dicha presentación y explicación, una vez realizada, hace las veces de la aclaración de los Resultados.	Comentario: Mejorar redacción de “hace las veces de la aclaración de los resultados” y especificar los tiempos en los que se llevará a cabo dicha explicación ¿Cuál es el tiempo máximo del Solicitante para pedirlo? ¿Cuánto tiempo cuenta el CENACE para llevarlo a cabo? ¿Durante el tiempo en el que se organiza la reunión, se detiene el tiempo para solicitar el siguiente Estudio o etapa del proceso?

61	10.3.1	El Solicitante, después de recibidos, o presentados y revisados los Estudios Indicativo y Estudio de Impacto , puede solicitar, por única ocasión, al CENACE una aclaración técnica justificada, referente a las Características Específicas de la Infraestructura Requerida de las Obras de Refuerzo, de dichos Estudios, mediante escrito libre que cumpla con lo establecido en los artículos 15 y 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o mediante el SIASIC, para la aclaración de los Estudios Indicativo y Estudio de Impacto, dentro del plazo establecido en el presente Manual y una vez que el Solicitante los haya recibido, revisado y considerado, bajo el proceso indicado en el numeral 13.3.7.	Comentario 1: ¿Por qué sólo Estudio Indicativo y Estudio de Impacto? También en el Estudio de Instalaciones se determinan Obras de Interconexión o Conexión que poder necesitar aclaración técnica. Comentario 2: Definir tiempo máximo para presentar la solicitud de aclaración.
62	10.3.2	A fin de realizar la evaluación de los resultados y aclaraciones técnicas de los Estudios, el Solicitante contara con la información referida en el numeral 10.1.1 y con la información indicada en el numeral 16.2 del presente Manual.	Comentario: ¿Cuándo se entrega esta información? ¿Junto con los resultados del estudio?
63	11.1.6	El Solicitante paga el costo del primer Estudio de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centro de Carga una vez que su Solicitud sea ingresada en el SIASIC y al solicitar el siguiente Estudio en la modalidad Individual.	Comentario: Mejorar redacción de esta cláusula.
64	11.1.8	El reembolso sólo se hará únicamente mediante transferencia electrónica de fondos cuando el Solicitante así lo solicite al CENACE, mediante escrito libre que cumpla con lo establecido en los artículos 15 y 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (ver Figura 22).	Comentario: ¿Cuánto tiempo tiene CENACE para hacer el reembolso?
65	12.1.3,k	Documentos que acrediten la legítima posesión o control, copropiedad, propiedad del predio en donde se ubicará la Central Eléctrica o Centro de Carga, o, en su defecto, escrito libre, bajo protesta de decir verdad, acompañado del documento que acredite la propiedad o la posesión del predio en donde se ubicará la Central Eléctrica, o que en los tiempos de desarrollo del proyecto lo obtendrá, apercibido de la penalización en que incurre el que comete falsedad,	Comentario: Se repite con inciso i).
66	12.1.3,l	Original de los documentos que acrediten los instrumentos financieros válidos para las obligaciones de las Garantías Financieras, en cualquiera de uno de los medios o combinación, previstos en el capítulo 15 del presente Manual.	Comentario: Si la solicitud se hace a través de SIASIC no pueden entregarse los originales. Aclarar dónde deben entregarse los instrumentos financieros originales y ¿en qué momento, previo a la solicitud hecha en SIASIC?

67	12.1.4,e	<p>En caso de que el Solicitante no desahogue las observaciones y los requisitos de información y documentación en el plazo indicado, o aun desahogándola y no proporcione al CENACE la información o documentación dentro del plazo o en los términos requeridos en la prevención, la Solicitud será rechazada sin responsabilidad para el CENACE, y sin que se requiera la emisión de declaración adicional distinta de la indicada en el SIASIC, por lo que, en su caso, el Solicitante debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar una nueva Solicitud para la formalización del Contrato en el SIASIC. En este caso, los Estudios deben de estar vigentes, o 2. Iniciar el trámite de Solicitud, desde el Estudio Indicativo, si los Estudios no están vigentes. 	<p>Comentario: Revisar si la vigencia de estudios coincide con plazos de notificación y revisión de solicitud del Contrato de Interconexión, para permitir volver a solicitarlo en caso de que la primera solicitud sea rechazada. Caso contrario, ampliar la vigencia de los estudios.</p>
68	12.1.5	<p>El Solicitante puede requerir al CENACE por escrito, y por única ocasión, una ampliación del plazo de hasta 15 Días para solicitar la suscripción del Contrato. La ampliación del plazo debe solicitarse a más tardar el último Día de la fecha de vencimiento del plazo para solicitar la suscripción del Contrato, en el entendido de que, de otorgarse dicha ampliación, el CENACE aplicará los criterios de Prelación de Suscripción de Contrato, conforme a lo establecidos en el presente Manual. No obstante lo anterior, el otorgamiento de la citada ampliación, en ningún caso se entiende como ampliación a la Fecha de Entrada en Operación Comercial.</p>	<p>Comentario: Vincular a 13.3.4 que detalla cuánto tiempo tiene el CENACE para otorgar esta ampliación.</p>
69	12.1.7	<p>El CENACE puede instruir a los Transportistas o Distribuidores la suscripción de Contrato por tiempo determinado, cuando derivado del Análisis de la RNT o de las RGD resulte conveniente en beneficio del SEN o se requiera para mantenimiento, implementación de pruebas de operación de Centrales Eléctricas, o casos de emergencia.</p>	<p>Comentario: Explicar si la interconexión puede ser por menor/mayor plazo que los 20 años</p>
70	12.3	<p>Inspección de las Obras de Interconexión o Conexión</p>	<p>Comentario: Detallar que con la obtención del Certificado de Cumplimiento por parte del Solicitante, todas las partes involucradas en los requerimientos de Obras de Interconexión o de Refuerzo reconocerán que dichos requisitos han sido cumplidos y el Solicitante queda exento de recibir cambios adicionales.</p>
71	12.4	<p>Pruebas de Comportamiento para la Puesta en Operación de las Centrales Eléctricas o Centro de Carga</p>	<p>Comentario: Confirmar si para ampliaciones de capacidad y entrada en operación en fases aplican todas las pruebas.</p>

72	12.4.3	Las pruebas de Interconexión de la Central Eléctrica o Conexión de Centro de Carga a la RNT o a las RGD, constan de las siguientes:	Comentario: Debe justificarse la realización de todas estas pruebas ya que implica un costo adicional muy significativo (tiempo, recursos, personal).
73	12.5	Pruebas realizadas en la Validación de Requerimientos Técnicos para Centrales Eléctricas y Centros de Carga	Comentario 1: Debe justificarse la realización de las pruebas mencionadas en este apartado ya que implica un costo adicional muy significativo (tiempo, recursos, personal) Comentario 2: Confirmar que aplica a ampliaciones de capacidad.
74	12.6.2	El CENACE comunica la aprobación de la Interconexión o Conexión anticipada, en cuyo caso el Solicitante debe realizar las gestiones necesarias para realizar una adenda al Contrato de Interconexión y mantener vigentes hasta por 60 Días las Garantías Financieras posteriores a la Operación Comercial.	Comentario: ¿Cuánto tiempo tiene CENACE para aprobar la solicitud?
75	12.6.3	En caso de que el CENACE no apruebe la Interconexión o Conexión anticipada, la Central Eléctrica o Centro de Carga no puede sincronizarse a la red eléctrica de manera anticipada.	Comentario: En la negativa de la solicitud, CENACE deberá explicar por qué no se ha aceptado.
76	13.1.2	Los plazos de atención, prórrogas y aclaraciones técnicas se duplicarán cuando el Solicitante requiera el análisis bajo el Criterio Mínimo de Interconexión y el Criterio para Garantizar Disponibilidad de Entrega Física.	Comentario: Deberían poder hacerse en paralelo, no hay necesidad de duplicarlos.
77	Tabla 8.	Tiempo de atención de Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas	Comentario 1: Se aumenta el número de días para la revisión de información de 5 a 20 días hábiles (4 veces el tiempo original) con lo cual se incrementa en un mes la atención a solicitudes. Para el caso del Estudio Indicativo, por ejemplo, la información entregada es mínima con lo cual no se justifican los 20 días. Comentario 2: 70 días es demasiado tiempo para un estudio de validación. Comentario 3: 32 semanas es mucho tiempo hasta poder firmar el contrato de interconexión, debe reducirse el tiempo a la mitad. Comentario 4: Si la realización de la Validación de los Requerimientos Técnicos es de 70 días, ¿por qué se solicita toda la información para esta validación un año antes? Lo anterior según sección 8.6.2

78	Tabla 11.	Tiempo de ampliación de plazos para continuar con el siguiente Estudio de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga -Solicitud de la Validación de Requerimientos Técnicos	Comentario: De acuerdo a la LFPA, sería la mitad del plazo original.
79	13.3.7	La Solicitud de aclaración técnica de los Estudios de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga se atiende conforme lo siguiente:	Comentario: Aclarar si la Validación de Requerimientos Técnicos está sujeto a este inciso, ya que en su caso puede ser requerida una solicitud de aclaración o revisión de resultado.
80	13.3.10	El Solicitante debe iniciar nuevamente con el proceso de los Estudios de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga por la pérdida de la vigencia de los Estudios.	Comentario: Se repite en 13.3.3
81	Tabla 16.	Tiempos de Atención para la suscripción del Contrato de Interconexión	Comentario: Esta tabla no debe tener el apartado de tiempo de atención, es suficiente indicar que todo el proceso no debe llevar más de 10 días
82	14.1.1	Las Solicitudes una vez que estén registradas en el SIASIC y hayan sido aceptadas por el CENACE, éstas se atenderán conforme a los siguientes criterios: a. Fecha Estimada de Operación; b. Tipo de Estudio, considerando de manera separada a las Centrales Eléctricas y los Centro de Carga, excepto tratándose de Clúster, Agrupadas o en la modalidad Planeación PAMRNT; c. Capacidad de los Proyectos; d. Gerencia Regional de Control , y e. Número de Registro.	Comentario 1: ¿A cuál se dará preferencia? ¿Mayores o menores capacidades? Comentario 2: Especificar. Si hay regiones saturadas, ¿esto afecta de alguna manera?
83	14.1.2	El CENACE puede reajustar la Prelación de Solicitudes de Estudios de Interconexión de Centrales Eléctricas, en función del beneficio neto de la RNT y las RGD, cuando se trate de Solicitudes en las categorías Planeación.	Comentario 1: Debe especificarse a qué se refiere con beneficio neto ya que los proyectos corren un riesgo mayúsculo si se les cambia la prelación. Comentario 2: Criterio subjetivo, definir claramente situaciones en las cuales CENACE puede reajustar la Prelación. Comentario 3: Se solicita eliminar las facultades del CENACE para definir una prelación de atención a las solicitudes con base en las características del proyecto, el análisis de estudios y acceso a la red debe estar basado en un acceso abierto y no discriminatorio a la red y bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

84	14.1.3	Las Solicitudes de Interconexión modalidad Individual categorías Agrupadas en Clúster Autofinanciados, Agrupadas, y modalidad Planeación categoría Clúster a propuesta del CENACE para dos o más Solicitantes y a propuesta de dos o más Solicitantes son atendidas conforme al beneficio neto que representen a la RNT y las RGD del MEM.	Comentario: ¿Las evaluaciones de beneficio neto serán públicas? Si no puede ser un criterio subjetivo.
85	14.3.1,b	Otorgar al CENACE la totalidad de la Garantía Financiera equivalente al 120% del total de la Garantía Financiera que les corresponda conforme a su modalidad y lo indicado en el numeral 15.1 y 15.2.	¿Qué beneficios se obtendrían al otorgar al CENACE la totalidad de la Garantía Financiera equivalente al 120%? El obtener prelación por este medio implica tener acceso a la red mediante un procedimiento discriminatorio
86	14.3.2	La obtención de la Prolación de Suscripción de Contrato de forma anticipada es opcional y el Solicitante no está obligado a solicitarla, pero en caso de que así lo haga, se obliga a la suscripción del Contrato de Interconexión, con independencia de los resultados de los Estudios de Interconexión y de las Obras de Refuerzo que, en su caso, determine el CENACE.	Comentario: Incluir condicionante tipo SLP de ajustes inesperados al proceso de interconexión, por ejemplo que el Solicitante podrá desistirse si el costo de la infraestructura requerida que se determine en los estudios finales el costo de la infraestructura estimada en el estudio indicativo, por un monto superior a 200,000 UDIs por MW de capacidad instalado.
87	14.3.5	La obtención de la Prolación de Suscripción de Contrato de forma anticipada es opcional y el Solicitante no está obligado a solicitarla.	Comentario: Ya está dicho en la 14.3.2
88	15.3.1	El Solicitante al asumir las obligaciones indicadas en el numeral 15.1 debe entregar al CENACE las Garantías Financieras indicadas conforme al numeral 15.2, de la manera siguiente: a. Una primera Garantía Financiera del 75%, a más tardar 5 Días posteriores a que haya solicitado la realización del Estudio de Instalaciones, y habiendo aceptado los resultados del Estudio de Impacto. Esta Garantía Financiera es opcional y el Solicitante no está obligado a entregarla, pero en caso de que así lo haga, puede acceder a la Prolación de Suscripción del Contrato de conformidad con el numeral 14.2.2 y se obliga a la suscripción del Contrato de Interconexión, con independencia de los resultados del Estudio de Instalaciones.	Comentario: Alinear con capítulo de prelación.
89	15.6.3	El CENACE puede ejecutar parcialmente las Garantías Financieras cuando: a. El Solicitante retrase la suscripción del Contrato, sin que exista resolución de autoridad administrativa o judicial competente para su ampliación o prórroga ;	Comentario: En la ampliación del plazo no se solicita una resolución de autoridad y se otorga como una alternativa aparentemente sin penalizaciones ni efectos negativos

90	15.6.4	En caso de retraso, el importe de la ejecución parcial que al efecto lleve al cabo el CENACE, es una proporción a los Días de retraso estimados a partir de la Fecha de Entrada en Operación Comercial. El 100% de las Garantías Financieras será ejecutable a los 240 Días de retraso.	Comentario 1: No deben ejecutarse las garantías en caso que se demuestre que las obras de interconexión no han sido suspendidas. Comentario 2: Sin haber solicitado ampliación o cuando sea imputable al Solicitante
91	15.6.5	En caso de incumplimiento, la ejecución parcial que al efecto lleve al cabo el CENACE es hasta de 25% de las Garantías Financieras cuando las Unidades de Inspección dictaminen que las Obras de Interconexión no cumplen con las Características Específicas de la Infraestructura Requerida establecidas por el CENACE, el Código de Red y las DACG de la CRE y las DOM aplicables.	Comentario: Debe haber oportunidad de hacer las correcciones correspondientes antes de ejecutar las garantías.
92	15.6.6,b	Eventos naturales de fuerza mayor como tornados, huracanes, terremotos e inundaciones, acontecidos durante la construcción de la Central Eléctrica o Centro de Carga u Obras de Interconexión. Lo anterior, siempre y cuando el Solicitante compruebe que ya existían autorizaciones y trabajos previos en la ubicación del Proyecto, y que ha llevado a cabo los trámites y permisos de conformidad con la normatividad aplicable y que se encuentran vigentes.	Comentario: Incluir disturbios sociales.
93	15.6.12	En caso de que el CENACE indebidamente llegara a ejecutar total o parcialmente la Garantía Financiera, el Solicitante puede requerir al CENACE el reembolso de los importes y está obligado a demostrar, en un plazo de 15 Días, que el CENACE ha restituido el monto de la Garantía Financiera originalmente otorgada, El CENACE, sus empleados, funcionarios y su consejo de administración, no asumen en ningún caso más responsabilidades que el reembolso de los importes que le hayan sido pagados por los Estudios.	Comentario: Se contradice ya que si CENACE realiza la ejecución indebida de la garantía debe ser responsable por la restitución de la misma.
94	16.2.1	El CENACE debe publicar en su página de Internet, el estatus del orden de atención de las solicitudes de Estudios de Interconexión y Conexión registradas en el SIASIC, con el objeto de que el Solicitante tenga conocimiento del lugar que guarda su Solicitud. La publicación debe contener la fecha de actualización e incluir la información listada en el anexo VII del presente Manual.	Comentario: Incluir detalle específico de publicación y actualización de Colas de Interconexión

95	16.2.4,d	Las capacidades y las disponibilidades de los elementos de las Centrales Eléctricas y del Modelo de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, y que fueron utilizados en los Modelos completos de análisis económicos.	Comentario: Indicar términos de actualización
96	Transitorios, Segundo	I. Tabla de Costos del CENACE, anexo II. Metodología para el Cálculo de Costos de los Estudios del CENACE y anexo V. Metodología para el Cálculo de las Garantías Financieras y Garantías Financieras del CENACE. La CRE expedirá las metodologías para la actualización de los costos de los Estudios y para las Garantías Financieras. El CENACE propondrá a la CRE para su autorización los costos de los Estudios y Garantías Financieras, 30 días después de publicado el presente Manual, con base en las metodologías que expida la CRE.	Comentario: ¿En cuánto tiempo?
97	Transitorios, Sexto,I	I. Para la atención de las Solicitudes de Interconexión, se llevarán a cabo los mismos estudios que aplican para nuevas Solicitudes de Interconexión o Conexión al amparo de la LIE, considerando que: a. Serán analizadas como Solicitudes en la modalidad Individual y categoría Independientes.	Comentario: Para el caso de proyectos legados no debe limitarse a que las Solicitudes sean analizadas en la modalidad individual y categoría independiente, deberán tener también la opción de solicitar una interconexión bajo la modalidad individual agrupada
98	Transitorios, Sexto,III	III. Tratándose de modificaciones por aumento de capacidad de una Central Eléctrica autorizada por la CRE, al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, la Solicitud de Interconexión o Conexión, tendrá tratamiento y seguimiento establecido en el presente Manual, incluyendo las obligaciones de pago de los Estudios de Interconexión y presentación de Garantías Financieras.	Comentario: Salvo cuando esté por debajo del límite permitido (5 – 10%)
99	Transitorios	Transitorios	Comentario: Incluir la aclaración de que aquéllos proyectos que fueron analizados bajo los Criterios actuales de Interconexión, se les reconoce el 100% de su Disponibilidad de Entrega Física.